



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 15 de diciembre de 2015

P.I.E. N° 815/2015-2016



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por los Senadores Fernando Ferreira Becerra y Eliana Mercier Herrera, para que el Señor Ministro de Hidrocarburos y Energía, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe detalladamente sobre la situación técnico legal de la Estación de Servicios EL PALTAL, ubicado en la ciudad de Cobija del Departamento de Pando. Adjunte documentación de respaldo, en medio escrito y digital.--- **2.** Informe detalladamente cuál es el motivo técnico y/o legal, para la reducción en la dotación de volúmenes de combustible que se entrega a la Estación de Servicios EL PALTAL. Adjunte documentación de respaldo, en medio escrito y digital.--- **3.** Informe detalladamente, cuál es el porcentaje máximo y el mínimo de dotación de combustible para una Estación de Servicios, y de qué características depende el volumen de la dotación. Adjunte documentación de respaldo, en medio escrito y digital.--- **4.** Informe si hay un tratamiento especial, para las estaciones de servicio ubicados en ciudades fronterizas, como es el caso de EL PALTAL. Adjunte documentación de respaldo, en medio escrito y digital.--- **5.** Informe Detalladamente, cuántas estaciones de servicio funcionales existen en la ciudad de Cobija, del Departamento de Pando, y especifique las capacidades técnicas de cada una de ellas. Adjunte documentación de respaldo, en medio escrito y magnético.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO

Sen. Rubén Medinaceli Ortiz
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos y Energía

La Paz, 20 ENE. 2016

MHE - 0527 DESP -



CÁMARA DE SENADORES		COMISION ECONOMIA PLURAL PRODUCCION INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACION	
RECIBIDO			
DIA	MES	AÑO	HORA
29	1	16	17.06
No. CORRELATIVO		FIRMA	
17		<i>[Firma]</i>	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
1	1		



Señor
Dn. Evo Morales Ayma
Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia
Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 815/2015-2016.

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de poner en su conocimiento las respuestas al cuestionario remitido por el Presidente de la Cámara de Senadores, José Alberto Gonzales Samaniego, a través de la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 815/2015-2016, solicitado por el Senador Fernando Ferreira Becerra y Senadora Eliana Mercier Herrera.

De acuerdo a los antecedentes y la información proporcionada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), se responde al cuestionario planteado de la siguiente manera:

Pregunta N° 1.-

Informe detalladamente sobre la situación técnico legal de la Estación de Servicio EL PALTAL, ubicado en la ciudad de Cobija del Departamento de Pando. Adjunte documentación de respaldo, en medio escrito y digital.

Respuesta.-

De lo informado por la ANH, técnicamente la Estación de Servicio "EL PALTAL" cuenta con la Licencia de Operación N° EESS 255/2015, con vigencia del 07 de agosto de 2015 al 06 de agosto de 2016.

En razón de los Informes DPN N° 0188/2015 de 12 de agosto de 2015 y DPN N° 0156/2015 de 13 de agosto de 2015, emitidos por la entonces Unidad Distrital de Pando (ahora Dirección Distrital Pando), se iniciaron tres procesos administrativos sancionatorios en contra de la Estación de Servicio "EL PALTAL", legalmente notificados con Auto de Intimación C-3, Auto de Cargo C-4/2015 y Auto de Intimación I-C-40/2015, todos de fecha 09 de septiembre de 2015.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos y Energía

Al respecto de los referidos procesos administrativos sancionatorios, conforme a procedimiento se emitieron las siguientes Resoluciones Administrativas:

- Resolución Administrativa RAPS ANH DJ N° 0051/2015 de 28 de septiembre de 2015; la cual resuelve declarar probado el Auto de cargo C-4/2015 y en consecuencia dispone suspensión por ciento veinte (120) días calendario.
- Resolución Administrativa RAPS ANH DJ N° 0053/2015 de 28 de septiembre de 2015; la cual resuelve declarar probado el Auto de Intimación C-3 y en consecuencia dispone anular la Licencia de Operación de la Estación de Servicio "EL PALTAL".
- Resolución Administrativa RAPS ANH DJ N° 0052/2015 de 28 de septiembre de 2015; la cual resuelve declarar probado el Auto de Intimación I-C-40/2015 y en consecuencia dispone revocar la Licencia de Operación de la Estación de Servicio "EL PALTAL".

Por otra parte, corresponde también informar que las citadas Resoluciones Administrativas fueron impugnadas, en mérito a recursos administrativos presentados por el administrado, por lo cual dichas resoluciones se encuentran en etapa de impugnación.

Asimismo, a la Unidad Legal de Recursos de la ANH, les llegó tres recursos de revocatoria planteados por la Estación de Servicio "El Paltal" contra las Resoluciones Administrativas RAPS-ANH-DJ N° 0051/2015, RAPS-ANH-DJ N° 0052/2015 y RAPS-ANH-DJ N° 0053/2015 respectivamente.

En ese contexto, dentro del plazo legal establecido a dicho efecto, se resolvieron los recursos planteados contra las Resoluciones Administrativas RAPS-ANH-DJ N° 0052/2015 y RAPS-ANH-DJ N° 0053/2015, mediante las Resoluciones Administrativas RARR-ANH-DJ N° 0192/2015 y RARR-ANH-DJ N° 0193/2015 respectivamente, mismas por las que se confirmaron los actos administrativos impugnados.

Respecto al recurso de revocatoria planteado contra la Resolución Administrativa RAPS-ANH-DJ N° 0051/2015, el mismo se encuentra pendiente de resolución, estando a la fecha dentro del término legal para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Toda la documentación mencionada se adjunta en el Anexo 1.

Pregunta N° 2.-

Informe detalladamente cual es el motivo técnico y/o legal para la reducción en la dotación de volúmenes de combustible que se entrega a la Estación de Servicio EL PALTAL. Adjunte documentación de respaldo, en medio escrito y digital.

Respuesta.-

De acuerdo a lo informado por la ANH, la reducción de la dotación o asignación de combustible se realizó, debido a que la Estación de Servicio "EL PALTAL" en fecha 09 de Septiembre 2015, no comercializó Combustibles Líquidos ocasionando desabastecimiento





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos y Energía

en la ciudad de Cobija, asimismo la Estación de Servicio mencionado no viene operando con todos los equipos autorizados (utilizan Dispensers de marca: TOKHEIM con número de serie: 126-103502), ocasionando largas filas de vehículos. Se adjunta Informe DPN 195/2015 de fecha 09-09-2015 en el Anexo 2.

La Estación de Servicio "EL PALTAL" no viene cumpliendo aspectos inherentes al Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio y normativa emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Se adjuntan Informes Técnicos de Incumplimiento DPN 0195/2015, DPN 0156/2015, DPD 0205/2015, DPN 0188/2015 y DPD 0206/2015 en el Anexo 2.

A fin de garantizar el abastecimiento ante la reducción del volumen de la Estación de Servicio "EL PALTAL", se realizó la reasignación de volumen a las Estaciones de Servicio "Los Tajibos", "Progreso-YPF" y "Tisty", de acuerdo al inciso i) Art. 25 (Atribución del Ente Regulador) de la Ley de Hidrocarburos 3058, que indica: "Velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos establecer periódicamente los volúmenes necesarios de estos para satisfacer el consumo interno"

Pregunta N° 3.-

Informe detalladamente, cual es el porcentaje máximo y el mínimo de dotación de combustible para una Estación de Servicios, y de que características depende el volumen de la dotación. Adjunte documentación de respaldo, en medio escrito y digital.

Respuesta.-

Conforme a lo informado por la ANH, actualmente no existe un porcentaje máximo y mínimo de dotación de combustibles para una Estación de Servicio. La dotación o asignación, se realiza de acuerdo a los siguientes factores: de la disponibilidad de producto por parte de la Terminal de Almacenaje de Combustibles Líquidos, de la demanda de carburantes en el Departamento de Pando y de la Autorización de Compra Local de la Dirección de Sustancia Controladas. En el Cuadro N°1 adjunto, se observa la Demanda de carburantes (Diésel Oil y Gasolina Especial) en la ciudad de Cobija del Departamento de Pando (Anexo 3).

Pregunta N° 4.-

Informe si hay un tratamiento especial para las estaciones de servicio ubicados en ciudades fronterizas, como es el caso de EL PALTAL. Adjunte documentación de respaldo, en medio escrito y digital.

Respuesta.-

De lo Informado por la ANH, la Resolución Administrativa ANH N° 1291/2014, de fecha 20 de mayo de 2014, determina que las Estaciones de Servicio Privadas en zonas de riesgo, realizan la comercialización de Diésel Oil y Gasolina Especial hasta 10:00 p.m. del día, y las Estaciones de Servicio de YPFB en zonas de riesgo, realizan la comercialización hasta las 12:00 p.m. del día. Se adjunta fotocopia de la indicada Resolución en el Anexo 4.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos y Energía

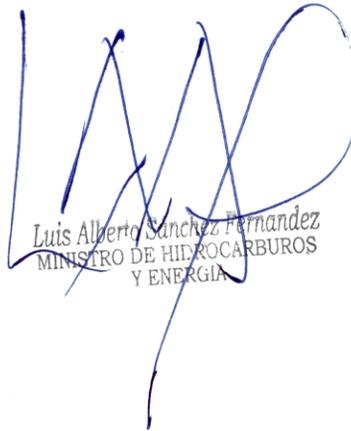
Pregunta N° 5.-

Informe detalladamente, cuantas estaciones de servicio funcionales existen en la ciudad de Cobija del Departamento de Pando y especifique las capacidades técnicas de cada una de ellas. Adjunte documentación de respaldo, en medio escrito y digital.

Respuesta.-

Conforme a lo informado por la ANH, en el Departamento de Pando existen 5 Estaciones de Servicios de Combustibles Líquidos en funcionamiento, la capacidad de comercialización de acuerdo a los volúmenes programados y facturados por YPFB se detallan en los Cuadros N°2 y N°3 del Anexo 3.

Con este motivo, saludo a su Autoridad con mis mayores consideraciones.


Luis Alberto Sánchez Fernández
MINISTRO DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍA



LASF/Fpvc/ecc/jcvc
HRE Nro. 588
Se adjunta lo indicado en 1 carpeta y 1 CD.
c.c.: Arch

